

Cómo participan los trabajadores

En la evaluación de riesgos del puesto de trabajo

Gran parte de la actividad preventiva de la empresa depende de la evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos es la herramienta que permite que la actividad preventiva se oriente hacia aquellas medidas que mejoren la calidad de vida laboral y el bienestar en el trabajo, traduciéndose en una mejora de las condiciones de vida y salud.

La participación de los trabajadores/as en la evaluación de riesgos aporta el conocimiento in situ y la percepción de los problemas del propio puesto de trabajo o de la tarea a desarrollar.

Es importante procurar la participación de los trabajadores en la evaluación de riesgos ya que ellos conocen los problemas y los pormenores de lo que ocurre cuando realizan sus tareas y actividades.

La aportación que pueden realizar los trabajadores/as en la realización de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo es obvia y necesaria ya que son éstos los que conocen el día a día del trabajo realizado, de la maquinaria y las maneras de proceder, instrucciones de trabajo, averías frecuentes, trabajos no habituales o esporádicos y demás incidencias.

La participación de los trabajadores en la evaluación de riesgos exige formación y su conocimiento previo de la metodología utilizada.

Los delegados de prevención acompañan a los técnicos y éstos deberán consultar a los trabajadores de cada puesto de trabajo para conocer in situ las tareas realizadas y demás consideraciones que los trabajadores consideren oportunas y que sirvan para detectar riesgos y posibles mejoras de las condiciones de trabajo.

Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat

En la planificación preventiva de la empresa

El conocimiento práctico y la competencia de los trabajadores son necesarios para la creación de medidas preventivas viables a la hora de aplicar el sentido común respecto a las mejoras que se puedan realizar. Ya que en muchas ocasiones, las mejoras pasan por simples modificaciones o adaptaciones sin ser necesarias costosas mediciones ni grandes inversiones.

En la vigilancia de la salud del trabajador

Los trabajadores participan en la vigilancia de la salud a través de sus representantes legales en temas de PRL a través de su derecho a participar en la planificación de las actividades de vigilancia de la salud, como parte de la actividad de los servicios de prevención, así como controlar los resultados colectivos de la misma. Los trabajadores pueden participar solicitando los protocolos de vigilancia de la salud que afecten a su trabajo y los resultados de sus propias pruebas médicas.

En la investigación de accidentes de trabajo

La participación de los trabajadores frente a un accidente de trabajo se canaliza por su propia aportación de datos como testigos, como conocedores de su puesto de trabajo o bien a través de los delegados en la investigación de accidentes e incidentes.

Su intervención tiene como objetivo la toma de los datos para conocer todas las causas del accidente y garantizar durante este proceso que se aplican las medidas correctoras y que se aplican los medios adecuados para que el accidente no se repita y se mejoren las condiciones de trabajo.

Reivindicar la participación de los trabajadores es una lucha fundamental y constante.

¡No te quedes al margen!
¡Exige tu participación!

Con la financiación de

IT 0058/2011



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



Gestión de la prevención
Derecho de participación
en prevención
de riesgos laborales

Con la financiación de

AT 0060/2015



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

DL B 22056-2016



www.ugt.cat

«El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales»

Las personas trabajadoras tienen derecho a intervenir en la toma de decisiones que afectan a su vida laboral, en general y a su salud y su bienestar, en particular.

¿Qué establece la ley prevención de riesgos laborales?

Según el art. 34 de la Ley de prevención de riesgos laborales, LPRL 31/1995 sobre el **Derecho de participación**, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

La participación de los trabajadores no es solo un derecho, sino que es fundamental para lograr que la gestión de la salud y la seguridad laboral de la empresa sea eficaz y eficiente.

Importancia de la participación de los trabajadores en la PRL de la empresa

Esta participación se puede fundamentar en 3 argumentos:

- **Razón normativa.** El derecho a la salud conlleva el derecho a conocer cómo inciden las condiciones de trabajo en la propia salud y a promover cambios y mejoras en dichas condiciones.
- **Razón metodológica.** Es importante recoger las opiniones e impresiones de los trabajadores que constituyen la fuente primera de datos relativos a su puesto de trabajo. Es imposible un conocimiento adecuado de las condiciones de trabajo sin contar con el trabajador.
- **Razón de eficacia.** Los problemas de salud en el trabajo no siempre tienen referentes específicos de relación causa-efecto. Determinadas situaciones desbordan las posibilidades de una intervención preventiva específica y requieren actuaciones sobre aspectos estructurales y organizativos.

El posibilitar la participación de los trabajadores conlleva numerosos beneficios:

- **Elevar la motivación y satisfacción laboral.** Para ello, la participación no debe darse únicamente en decisiones triviales o de poca relevancia.
- **Agregar conocimiento directo de las situaciones o problemas,** al involucrar activamente a los trabajadores en los análisis, evaluación de actividades preventivas y en la experiencia de éstos.
- **Mejor aceptación del cambio.** Las mejoras en los puestos de trabajo muchas veces no funcionan o incluso resultan contraproducentes debido a que el trabajador no entiende su importancia o no ha sido consultado para su implementación.
- **Mejor conocimiento de la empresa y del centro.** La participación hace que el trabajador conozca mejor cómo funciona la empresa y fomenta el contacto con otros compañeros.

¿Quién representa a los trabajadores en temas de prevención de riesgos laborales?

La participación de los trabajadores en todas las cuestiones relativas a la protección de su salud en el trabajo es un derecho de éstos y a la vez una obligación del empresario intrínseca a su deber de protección establecido por ley.

En la LPRL se definen dos formas básicas de participación de los trabajadores/as: una a través de los **delegados/as de prevención** y otra mediante los **comités de seguridad y salud**.

Delegados de prevención

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con 6 o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada (**delegados/as de prevención**).

Los **delegados/as de prevención** son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (artículo 35.1 LPRL).

La Ley atribuye a los **delegados/as de prevención** –elegidos por y entre los representantes de los trabajadores en el ámbito de los respectivos órganos de representación– el ejercicio de las funciones especializadas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, otorgándoles para ello las competencias, facultades y garantías necesarias.

Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud (CSS) es el órgano de **participación** interno de la empresa para una **consulta regular y periódica** de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El CSS debe constituirse en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores/as.

Está compuesto por los delegados/as de prevención y un número igual de representantes por la parte empresarial. Es, por tanto, un órgano de participación colegiado, paritario y consultivo (LPRL art. 38).

¿Qué ocurre cuando en la empresa no hay representación de los trabajadores?

En las empresas de menos de 6 trabajadores sin representación legal o en aquellas empresas de más de 6 trabajadores en las que no se hayan elegido representantes legales, son los propios trabajadores quienes asumen el derecho de participación y les corresponde a ellos el derecho de participación en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en su empresa.



Gestión de la prevención
Derecho de participación en prevención de riesgos laborales